INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICION DE BATERIAS." – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL"

ID 413.522.-

Asunción, 02 de junio de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICION DE BATERIAS." – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL" ID 413.522.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 17 del Acta de Directorio N° 1525/2022 de fecha 05 de abril de 2022, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	18- Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, Plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NUMERO DEL PAC:	413.522.-
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 300.000.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 070/2022	Gs. 150.000.000.-
CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2023 SEGÚN COMUNICACIÓN INTERNA U.P. N° 194/2022	Gs. 150.000.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS PLURIANUAL
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CO - Concurso de Ofertas
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución Nº 17 del Acta de Directorio N° 1525/2022 de fecha 05 de abril de 2022	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICION DE BATERIAS." – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL" ID 413.522.-

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 10 de mayo de 2022, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 5.049.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Royal Seguros S.A **Monto total asegurado Gs.:** 15.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 10/05/2022 a 29/07/2022, 80 días
PLUSCAR SA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 6.033.162 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** ASEPASA Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 17.500.000 **Vigencia de la Póliza:** De 10/05/2022 a 29/07/2022, 80 días
IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 6.247.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** ASEPASA Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 17.500.000 **Vigencia de la Póliza:** De 10/05/2022 a 10/09/2022, 123 días
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 5.380.500 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A **Monto total asegurado Gs.:** 15.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 10/05/2022 a 9/07/2022, 60 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	21	1691412	NO
PLUSCAR SA	55	1691331	NO
IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL	21	1691253	NO
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A	57	1691220	NO

Observación: *El representante de la firma PLUSCAR S.A., deja constancia que; en las ofertas presentadas por las empresas AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA E IMPORTADORA y FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., no se visualiza la autorización del fabricante.*

Respuesta: Los documentos formales no sustanciales serán analizados de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) núm. 3) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 y expuestos en el punto 5 del presente informe.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Hernando Jara Gerente Administrativo essap sa

DOCUMENTOS	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	PLUSCAR S.A.	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP,. deben ser completados y firmados por el oferente.]*	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	**CUMPLE (1)**	**CUMPLE (2)**	**CUMPLE (3)**	**CUMPLE (4)**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE (SIPE)**	**CUMPLE (SIPE)**	**CUMPLE (SIPE)**	**CUMPLE (SIPE)**
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Fotocopia simple de Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE (SIPE)**	**CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE (SIPE)**	**CUMPLE (SIPE)**	**CUMPLE (SIPE)**	**CUMPLE (SIPE)**
Constancia SIPE N°	**1691412**	**1691331**	**1691253**	**1691220**

Las documentaciones figuradas "Activas" o "Históricas" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

(1) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó al oferente **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 30/07/2022 y hasta el 28/08/2022, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 24/05/2022 siendo las 14:12 horas.

(2) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó al oferente **PLUSCAR S.A.,** la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 30/07/2022 y hasta el 28/08/2022, respectivamente, dando respuesta favorable fuera del plazo establecido, mediante nota de fecha 25/05/2022 siendo las 09:03 horas.

(3) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó al oferente **RODAR S.R.L.,** la prórroga del plazo de validez de su oferta por **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 30/07/2022, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 25/05/2022 siendo las 08:35 horas.

(4) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó al oferente **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.,** la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 30/07/2022 y hasta el 28/08/2022, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 25/05/2021 siendo las 08:11 horas.

Lic. Heinrich Jorge Gerente Administrativo essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos:

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE BATERÍAS - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS PLURIANUAL con ID: 413.522.-

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS PLURIANUAL, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 150.000.000 Máximo: 300.000.000, Abastecimiento simultáneo: No

						AUTOMOTIVE S.A.I.E.				FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.				PLUSCAR S.A.				IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	26111703-002	Baterias de 12 volt 20 amp	Unidad	UNIDAD	1	TOYO	BOLIVIA	274.000	274.000	MMG	CHINA	400.000	400.000	HELIAR	BRASIL	337.000	337.000	MILENIA	BRASIL	298.000	298.000
2	26111703-002	Baterias de 12 volt 25 amp	Unidad	UNIDAD	1	TOYO	BOLIVIA	253.000	253.000	MMG	CHINA	450.000	450.000	HELIAR	BRASIL	337.000	337.000	MILENIA	BRASIL	298.000	298.000
3	26111703-002	Baterias de 12 volt 65 amp	Unidad	UNIDAD	1	CRAL	BRASIL	421.000	421.000	CRAL	BRASIL	395.000	395.000	HELIAR	BRASIL	561.413	561.413	MILENIA	BRASIL	532.000	532.000
4	26111703-002	Baterias de 12 volt 75 amp	Unidad	UNIDAD	1	CRAL	BRASIL	492.000	492.000	CRAL	BRASIL	440.000	440.000	HELIAR	BRASIL	557.494	557.494	MILENIA	BRASIL	648.000	648.000
5	26111703-002	Baterias de 12 volt 95 amp	Unidad	UNIDAD	1	TOYO	BOLIVIA	615.000	615.000	CRAL	BRASIL	630.000	630.000	HELIAR	BRASIL	712.480	712.480	MILENIA	BRASIL	768.000	768.000
6	26111703-002	Baterias de 12 volt 110 amp	Unidad	UNIDAD	1	CRAL	BRASIL	702.500	702.500	CRAL	BRASIL	699.500	699.500	HELIAR	BRASIL	900.000	900.000	MILENIA	BRASIL	890.000	890.000
7	26111703-002	Baterias de 12 volt 170 amp	Unidad	UNIDAD	1	TOYO	BOLIVIA	1.069.000	1.069.000	CRAL	BRASIL	1.025.000	1.025.000	HELIAR	BRASIL	1.241.850	1.241.850	MILENIA	BRASIL	1.323.000	1.323.000
8	26111703-002	Baterias de 12 volt 200 amp	Unidad	UNIDAD	1	TOYO	BOLIVIA	1.222.500	1.222.500	CRAL	BRASIL	1.350.000	1.350.000	HELIAR	BRASIL	1.385.925	1.385.925	MILENIA	BRASIL	1.490.000	1.490.000
PRECIO TOTAL									5.049.000				5.389.500				6.033.162				6.247.000

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que los oferentes no han obtenido dicho documento como se visualiza en el Portal de la Pagina del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC):

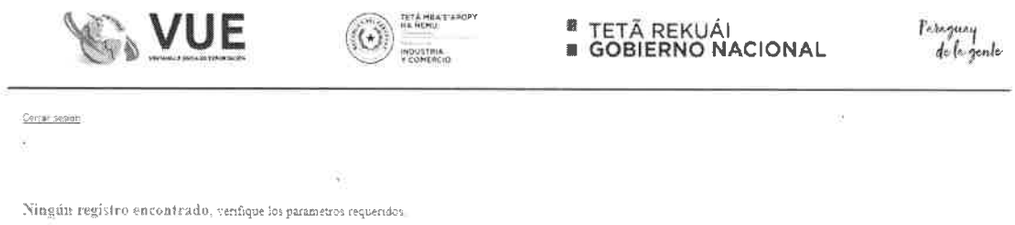

No resulto necesario solicitar dicho certificado ya que la totalidad de los bienes ofertados son de origen extrangero.

Así mismo, en el marco del Margen de Preferencia Local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b); la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha analizado dicha aplicación mediante RESOLUCIÓN DNCP N° 5402/21 de fecha 30/11/2021, concluyendo en su parte pertinente: "*Finalmente, sobre la aplicación del margen de preferencia local importa aclarar a la convocante que, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92, la ciudad de Asunción, como Capital de la República se encuentra excluida de un territorio departamental determinado. Por tanto, la facultad que consagra el inc. b) del art. 64 del Decreto Nº 2992/2019 para la aplicación del margen de preferencia local solo puede ser realizada por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento,*".

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

Seguidamente, se ordenan las ofertas evaluadas de menor a mayor en precio, según lo siguiente:

Orden	Oferente	Precio Ofertado
1°	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	Gs.5.049.000.-
2°	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	Gs. 5.389.500.-
3°	PLUSCAR S.A.	Gs. 6.033.162.-
4°	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	Gs. 6.247.000.-

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Lic. Herminio Jara
Gerente
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 135/2022 de fecha 23/05/2022 a AUTOMOTIVE S.A.I.E.:

1. ***Artículo 46º*** *PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y el apartado Periodo de Validez de la Oferta de los Datos de la Licitación del Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de solicitar:*
   - *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por* ***60 (sesenta)*** *días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 30/07/2022 y 28/08/2022 respectivamente.*

El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer.

2. ***Artículo 59° y 62° del Decreto N° 2992/19*** *que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", a los efectos de solicitar lo siguiente:*
   - *Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar N° 5 Sección Formularios (**).*
   - *Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2019, 2020 y 2021.*
   - *Autorización del Fabricante y/o distribuidor.*
   - *Planilla de los 3 (tres) clientes (instituciones publicas y/o privadas) a las cuales haya proveído baterías, consignando nombre el cliente, dirección, numero de teléfono, y nombre del responsable para contactar en caso de ser necesario.*
   - *Presentar copias del Certificado ISO 9001:2015, QS 9000 o 14001 vigentes.*
   - *Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las Especificaciones técnicas.*
   - *Declaración Jurada de la garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada batería suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo.*
3. *De conformidad a la* ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020*** *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", se solicita la remisión de* ***una explicación detallada de la composición de sus precios ofertados en el presente llamado****, considerando los siguientes ítems:*

ítem	Descripción	Precio Unitario ofertado	Precio Referencial	15% por encima	25% por debajo
1	Baterias de 12 volt 20 amp	274.000	365.500	Dentro del Rango	sobrepasa
3	Baterias de 12 volt 65 amp	421.000	561.413	Dentro del Rango	sobrepasa

Lic. Hernuno Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Alberto López R.
Gerente General
essap sa

5	Baterias de 12 volt 95 amp	615.000	838.212	Dentro del Rango	sobrepasa
6	Baterias de 12 volt 110 amp	702.500	936.925	Dentro del Rango	sobrepasa
7	Baterias de 12 volt 170 amp	1.069.000	1.461.000	Dentro del Rango	sobrepasa
8	Baterias de 12 volt 200 amp	1.222.500	1.630.500	Dentro del Rango	sobrepasa

Habiéndosele concedido un plazo de hasta el 25/04/2022, la firma oferente contesta en fecha 24 de mayo de 2022 a las 14:12 hs., acompañando la documentación solicitada. En cambio, el Formulario de Declaración de Miembros presentado, omitió hacer mención a la persona designada en la Sindicatura de la firma que, conforme al Acta de Asamblea General obrante entre las documentaciones presentada con sus antecedentes de la oferta, Acta N° 69 de fecha 18 de abril de 2022, cuenta con un Síndico Titular, Tania B. Gimenez Guerrero, cuyos datos se ha omitido.

La omisión de los síndicos designados no pierde importancia pues se destaca que el formulario publicado junto con convocatoria, hace expresa mención del síndico en sus cláusulas y aun así, la firma oferente ha omitido incluir los datos de dicha persona. Es importante recordar que el Art. 40° de la Ley 2051/03 establece la prohibición para participar en una licitación a "*b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;…";* a su vez la Ley N° 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA prevé entre las prohibiciones a los funcionarios públicos, Art. 60° inc. "*o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o* ***sindicatura de sociedades con fines de lucro****…*"; por lo que es una necesidad ineludible el estudio del cumplimiento del 40° respecto a los síndicos de la firma oferente.

En ese orden, cabe recordar que el Formulario de Declaración de Miembros requiere indicar -entre otros- "*Los accionistas, **síndicos**, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*".

Establece el PBC que para el estudio del cumplimiento del Art. 40° de la Ley 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, entre otros lineamientos cuanto sigue: "*5.* ***Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta*** *y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por*

Lic. Herminio Jara Gerente Administrativo essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

*Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, **para verificar los datos proporcionados por el oferente**."*

La verificación de la documentación obrante en la propia carpeta de antecedentes del oferente, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, contradicen lo declarado por el oferente en el formulario de Declaración de Miembros presentado por lo que el mismo resulta insatisfactorio.

Si bien el Art. 62 del Decreto 2992/2019 prevé la posibilidad de reiterar el pedido de documentación deficiente, dicha posibilidad está condicionada a *"**toda vez que no viole el principio de igualdad**"*; y en esa inteligencia, habiendo otras ofertas que cumplen con el requisito cuestionado y a las cuales también se hizo la misma consulta, reiterar el pedido para rectificar el documento formal resultaría atentar a la igualdad de oportunidades para los demás oferentes.

Por las consideraciones expuestas, la oferta presentada por **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** **NO CUMPLE** con el requisito "Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el formulario estándar N° 5 Sección Formularios" y es **ELIMINADA**.

Nota CEO N° 136/2022 de fecha 23/05/2022 a PLUSCAR S.A.:

1. ***Artículo 46º*** *PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y el apartado Periodo de Validez de la Oferta de los Datos de la Licitación del Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de solicitar:*
   - *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 30/07/2022 y 28/08/2022 respectivamente.*

El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer.

2. ***Artículo 59° y 62° del Decreto N° 2992/19*** *que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", a los efectos de solicitar lo siguiente:*
   - *Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar N° 5 Sección Formularios (**), **el que presenta con su oferta se encuentra incompleta por no indicar a los Síndicos**.*
   - *Balance General y Cuadro de Resultados del año 2021.*
   - *Planilla de los 3 (tres) clientes (instituciones publicas y/o privadas) a las cuales haya proveído baterías, consignando nombre del cliente, dirección, numero de teléfono, y nombre del responsable para contactar en caso de ser necesario.*
   - *Declaración Jurada de la garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada batería suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 25/05/2022, el oferente dio

Lic. Herminio Jara Gerente Administrativo essapsa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essapsa | Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essapsa

respuesta fuera del Plazo establecido por la Convocante, en fecha 25/05/2022 **siendo las 09:03 horas**.

PLUSCAR S.A.
REPUESTOS

Asunción, 25 de mayo del 2022.

Señores
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. - ESSAP
Atn. Secretaria del Comité de Evaluación
Presente

Ref.: Nota CEO N° 136/2022. LCO ADQUISICIÓN DE BATERÍAS - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS PLURIANUAL. Id N° 413522 -

Por medio de la presente, hacemos entrega de los documentos solicitados en nota enviada por correo electrónico:

1. Declaración Jurada Miembro de Directorio
2. Balance General y Estado de Resultados de los años 2021.
3. Planilla de los 3 clientes a las cuales se proveyeron de baterías
4. Declaración Jurada de garantía del bien ofertado.
5. Nota aceptación de prórroga de la oferta.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente,

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

SECRETARIA
Comité de Evaluación
essap sa

Recalcamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo*

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

electrónico. ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el PBC establece en los Datos de la Licitación, **apartado. Disconformidades, errores y omisiones**: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.* ***A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta****(…)*".

De igual forma, traemos a colación, el art. 59° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO** del documento solicitado a la empresa **PLUSCAR S.A.**; la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Nota CEO N°137/2022 de fecha 23/05/2022 a IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.:

1. ***Artículo 46°*** *PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS del Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y el apartado Periodo de Validez de la Oferta de los Datos de la Licitación del Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de solicitar:*
   - *Prórroga del plazo de validez de su oferta por* ***60 (sesenta)*** *días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 30/07/2022.*

El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer.

2. ***Artículo 59° y 62° del Decreto N° 2992/19*** *que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", a los efectos de solicitar lo siguiente:*
   - *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados (Personas físicas y jurídicas que bajo cualquier modalidad contraten, presten un servicio o ejecuten una*

Lic. Herminio Jara Gerente Administrativo essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | Dr. Carlos Antonio López R. Gerente essap sa

*obra para el Estado; Accionistas, **directores, socios-gerentes o similares** de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado)* en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos. La Constancia ***N° 11928*** corresponde a la Persona Jurídica ***Razón Social:*** RODAR S.R.L ***RUC N°:80005334-6*** y al ***Sr. Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante*** con ***C.I. N° 400.742***, en atención al documento del Aumento de Capital, Sesión y Transferencia de Cuota Social encontrada en el SIPE según constancia N°1691253, se visualiza que la empresa se encuentra comprendido también por Leticia Carolina Vera de Heisecke con C.I. N° 1.872.333, en consecuencia, la socia mencionada también se encuentra afectada por la mencionada Ley N° 6355/19. ****El documento solicitado deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas.***

- *Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar N° 5 Sección Formularios (**).*
- *Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2019, 2020 y 2021, el documento encontrado en el SIPE no es legible a la vista de la Convocante.*
- *Autorización del Fabricante /o Distribuidor.*
- *Planilla de los 3 (tres) clientes (instituciones publicas y/o privadas) a las cuales haya proveído baterías, consignando nombre del cliente, dirección, numero de teléfono, y nombre del responsable para contactar en caso de ser necesario.*
- *Presentar copias del Certificado ISO 9001:2015, QS 9000 o 14001 vigentes.*
- *Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las Especificaciones Técnicas.*
- *Declaración Jurada de la garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un)año por cada batería suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo.*

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 25/05/2022 siendo 08:35 horas, acompañando documentación.

Nota CEO N° 138/2022 de fecha 23/05/2022 a FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.:

1. ***Artículo 46º*** *PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y el apartado Periodo de Validez de la Oferta de los Datos de la Licitación del Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de solicitar:*
   - *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 30/07/2022 y 28/08/2022 respectivamente.*

Lic. Herminio Jara Gerente Administrativo essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer.

2. ***Artículo 59° y 62° del Decreto N° 2992/19*** *que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", a los efectos de solicitar lo siguiente:*
   - *Balance General y Cuadro de Resultados del año 2021.*
   - *Autorización del Fabricante y/o Distribuidor.*
   - *Planilla de los 3 (tres) clientes (instituciones publicas y/o privadas) a las cuales haya proveído baterías, consignando nombre del cliente, dirección, numero de teléfono, y nombre del responsable para contactar en caso de ser necesario.*
   - *Presentar copias del Certificado ISO 9001:2015, QS 9000 o 14001 vigentes.*
   - *Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las Especificaciones Técnicas.*
   - *Declaración Jurada de la garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada batería suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo.*
3. *De conformidad a la* ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020*** *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", se solicita la remisión de* ***una explicación detallada de la composición de sus precios ofertados en el presente llamado****, considerando los siguientes ítems:*

ítem	Descripción	Precio Unitario ofertado	Precio Referencial	15% por encima	25% por debajo
2	Baterias de 12 volt 25 amp	450.000	337.000	sobrepasa	Dentro del Rango
3	Baterias de 12 volt 65 amp	395.000	561.413	Dentro del Rango	sobrepasa
4	Baterias de 12 volt 75 amp	440.000	655.875	Dentro del Rango	sobrepasa
6	Baterias de 12 volt 110 amp	699.500	936.925	Dentro del Rango	sobrepasa
7	Baterias de 12 volt 170 amp	1.025.000	1.461.000	Dentro del Rango	sobrepasa

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 25/05/2022 siendo 08:11 horas, acompañando documentación.

5.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes que han cumplido hasta este punto de la evaluación. Para el estudio de los demás Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, correspondiente a los "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

Lic. Herminio Jara Gerente Administrativo essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap

DOCUMENTOS	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE s/ Constancia N° 335501	CUMPLE s/ Constancia N° 336849
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) *Para el Margen de Preferencia Local NO APLICA. Considerando criterio de la Dirección Jurídica de la DNCP, a través del Dictamen DJ N° 13830/2021 sobre la inaplicabilidad del margen de preferencia local por estar esta Convocante domiciliada en Asunción, capital.*	N/A	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (presentar constancia de personas físicas y/o jurídicas junto con el de sus, accionistas, directores, socios gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos	CUMPLE s/ Certificado de Registro de la DJBR N°15045.	CUMPLE s/ Certificado de Registro de la DJBR N°11928 y 15144.
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE s/ Certificado N° 4270132773517	CUMPLE s/ Certificado N° 4270132510141
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE	CUMPLE

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar al oferente y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido hasta este punto de la evaluación, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

La verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros.

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 235/2022 de fecha 01/06/2022 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que *"…según registros obrantes en el sistema informático en la Dirección de Talento Humano-Unidad de Administración y Control del Personal, las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa".*

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancias SFP N°3051813, 3051886, 3051864, 3051807, 3051815, 3051880, 3051821.

Por lo expuesto, se concluye que los oferentes **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.** e **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.**, no se encuentran

Lic. Herpiglio Jara Gerente Administrativo essap sa — Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa — Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

imposibilitados para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados y la sección Sanción a Proveedores del SICP, donde:

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. con **RUC N° 80033363-2** no registra datos de inhabilitación y sanción; así tampoco registran datos las personas declaradas por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros, encontrándose habilitados al momento de la presentación y apertura de ofertas.

IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. con **RUC N° 80005334-6** no registra datos de inhabilitación y sanción; así tampoco registran datos las personas declaradas por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros, encontrándose habilitados al momento de la presentación y apertura de ofertas.

5.3 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la Capacidad Financiera, constatándose el siguiente análisis:

OFERENTE: FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2019	2020	2021		
Liquidez	ac	7.422.794.509	12.154.561.684	14.365.120.847	1,92	CUMPLE
	pc	4.070.584.705	5.754.489.871	7.843.531.168		
	R=	**1,82**	**2,11**	**1,83**		
Endeudamiento	pt	4.070.584.705	5.754.489.871	7.843.531.168	0,47	CUMPLE
	at	10.074.784.887	12.043.694.873	14.395.677.452		
	R=	**0,40**	**0,48**	**0,54**		
Rentabilidad	ut	525.471.491	270.137.106	262.941.282	0,12	CUMPLE
	c	2.000.000.000	5.100.000.000	5.100.000.000		
	R=	**0,26**	**0,05**	**0,05**		

OFERENTE: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2019	2020	2021		
Liquidez	ac	25.570.939.913	30.227.349.228	27.166.038.788	2,21	CUMPLE
	pc	21.197.255.037	24.720.560.384	6.461.153.230		
	R=	**1,21**	**1,22**	**4,20**		
Endeudamiento	pt	26.014.819.794	28.591.731.698	23.910.174.574	0,59	CUMPLE
	at	43.611.673.767	46.939.682.603	43.364.491.477		
	R=	**0,60**	**0,61**	**0,55**		
Rentabilidad	ut	733.017.973	761.040.186	1.056.365.998	0,07	CUMPLE
	c	13.000.000.000	13.000.000.000	13.000.000.000		
	R=	**0,06**	**0,06**	**0,08**		

Referencia:

a. *Coeficiente de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2019, 2020, 2021)

b. *Coeficiente de Solvencia: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2019, 2020, 2021)

c. *Coeficiente de Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio **en los 3 últimos años (2019, 2020, 2021), no deberá ser negativo.***

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

5.3.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.
a. Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años (2019, 2020 y 2021) para contribuyente de IRACIS/IRE.	CUMPLE	CUMPLE
b. Formulaio 106 de los últimos (2019-2020-2021) años para contribuyentes del IRPC.	N/A	N/A
c. Formulario 104 de los últimos (2019-2020-2021) años para contribuyentes de Renta Personal.	N/A	N/A
d. Para contribuyentes de IVA General: IVA General de los últimos años (2019-2020 y 2021).	N/A	N/A

5.4 Verificación de la capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GAD/CBS Nº 54 /2022

A : LIC. HERMINIO JARA – GERENCIA ADMINISTRATIVA.

DE : C.P. JUAN FRANCO – COORD. UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS.

REF. : NOTA CEO N°141/2022 – Solicitud de Informe de la Evaluación Técnica de Ofertas – ID N° 413.522.

FECHA : 25 de mayo de 2022.

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin remitir el Informe de Evaluación Técnica, del llamado a ***Licitación Por Concurso de Ofertas para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS" – ID N° 413.522.-***

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance de nuestra evaluación se limita a la verificación documental requerida por la Convocante, establecidas en: ***REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN – Experiencia Requerida y Capacidad Técnica.*** El contenido y la autenticidad de dicha documentación es exclusiva responsabilidad de los oferentes que presentaron ofertas.

El informe no verifica los documentos de carácter sustancial, u otros requisitos no contemplados en los puntos mencionados (documentos financieros y legales).

Limitación de la verificación: la evaluación realizada es el resultado de la verificación visual de las documentaciones formales presentadas con la oferta y las requeridas adicionalmente, aclarando que los firmantes del presente informe, no guardan copia de los documentos analizados y evaluados.

Atentamente.

C.P. Juan Esteban Franco Balbuena
Coordinador
Unidad de Gestión de Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

essap sa
Gerencia Administrativa

25/05/22

SECRETARIA
Comité de Evaluación
essap sa

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME TÉCNICO PARA EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS." – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS. - ID N°413.522.-

I. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.

Conforme al **Acta de Apertura Electrónica** de fecha 10/05/2022, los posibles oferentes que presentaron oferta son las siguientes:

- **Automotive Importadora y Exportadora – RUC 80003251-9**
- **PLUSCAR S.A. – RUC 80019867-0**
- **Importadora de Neumáticos Rodar SRL – RUC 80005334-6**
- **Ferreteria Internacional S.A. – RUC 80033363-2**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 63 *"Método de Evaluación, del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, se procedió a analizar y verificar, en detalle, el cumplimiento de los requisitos documentales, relacionados a la Experiencia Requerida y Capacidad Técnica, de las firmas mencionadas anteriormente que presentaron oferta para el presente llamado.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN		Automotive Importadora y Exportadora RUC 80003251-9	PLUSCAR S.A. RUC 80019867-0	Importadora de Neumáticos Rodar SRL RUC 80005334-6	Ferreteria Internacional S.A. RUC 80033363-2
CON EL OBJETIVO DE CALIFICAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES ÍNDICES:	REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE			
Antigüedad: El oferente deberá contar con mínimo de 3 (tres) años de antigüedad en el ramo de venta de baterías (como actividad principal o secundaria), la cual será comprobada con la Constancia del RUC. En el caso de Consorcios, ambas deben cumplir el requisito	Constancia de RUC (Como actividad principal o secundaria).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

C.P. Juan Esteban Franco Balbuena
Coordinador
Unidad de Gestión de Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

EL OFERENTE DEBERÁ PROPORCIONAR EVIDENCIA DOCUMENTADA QUE DEMUESTRE SU CUMPLIMIENTO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:	REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA	Automotive Importadora y Exportadora RUC 80003251-9	PLUSCAR S.A. RUC 80019867-0	Importadora de Neumáticos Rodar SRL RUC 80005334-6	Ferretería Internacional S.A. RUC 80033363-2
		CUMPLE / NO CUMPLE			
Autorización del Fabricante: El oferente que ofrezca suministrar en virtud del presente llamado bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por El Fabricante o Productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones hasta el fabricante.	Autorización del Fabricante y/o distribuidor (Copia Autenticada).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nómina de 3 (tres) clientes (instituciones públicas y/o privadas) a las cuales haya proveído baterías.	Planilla de los 3 (tres) clientes (instituciones públicas y/o privadas)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado: ISO 9001:2015, QS 9000 o 14001 vigentes.	Copias del Certificado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acredite que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas.	Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Garantía, de un período mínimo de 1 (un) año por cada batería suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo, la cual deberá tener la fecha de fabricación y serie, Normas de la Garantía, Instrucciones técnicas.	Declaración Jurada.	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (*)

C.P. Juan Esteban Franco Bañuena
Coordinador
Unidad de Gestión de Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Hermino Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Lo indicado en asterisco (*), es debido a que, por Nota CEO N° 138/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, se solicitó a la Firma Ferreteria Internacional S.A. con RUC 80033363-2, documentaciones requeridas para continuar con el informe técnico, como lo indica en Pliego de Bases y Condiciones en el apartado Capacidad Técnica, Requerimientos documentales para evaluar el presente criterio, donde dice: *"Declaración Jurada de la garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada bateria suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo"*, dicha documentación no fue presentada por el oferente, que es exigida por la Convocante según se indica en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONCLUSIÓN

Las ofertas presentadas por las siguientes empresas ***Automotive Importadora y Exportadora*** con ***RUC 80003251-9***, ***PLUSCAR S.A.*** con ***RUC 80019867-0*** y la empresa ***Importadora de Neumáticos Rodar SRL*** con ***RUC 80005334-6***, **se ajustan** a los requerimientos técnicos exigidos por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Con respecto a la oferta presentada por la empresa ***Ferreteria Internacional S.A.*** con ***RUC 80033363-2***, **no se ajusta** a los requerimientos técnicos exigidos por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Es nuestro informe.

C.P. Juan Esteban Franco Balbuena
Coordinador
Unidad de Gestión de Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Conforme el Informe Técnico expuesto, la empresa oferente **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. CUMPLE** la totalidad de los criterios de Experiencia y Capacidad Técnica requeridos en el PBC y la empresa oferente **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. NO CUMPLE** la totalidad de los criterios de capacidad Técnica por no presentar la "*Declaración Jurada de la garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada batería suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo.*"; que le fuera requerido por nota CEO N° 138/2022.

5.4.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.
Requisitos documentales para evaluar el Criterio de la Experiencia.	
Copia de contratos, facturaciones y/o certificados de recepciones finales tanto de empresas publicas y/o privadas que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE**
Requisitos documentales para evaluar el Criterio de la Capacidad Tecnica	

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Arsenio López R.
Gerente General
essap sa

Constancia de RUC (como actividad principal o secundaria).	**CUMPLE**
Autorizacion del fabricante y/o Distribuidor (Copia Autenticada).	**CUMPLE**
Planilla de los 3 (tres) clientes (instituciones publicas y/o privadas) a las cuales haya proveido baterias, consignando nombre del cliente, dirección, numero de teléfono, y nombre del responsable para contactar en caso de ser necesario.	**CUMPLE**
Presentar copias del Certificado ISO 9001:2015, QS 9000 o 14001 vigentes.	**CUMPLE**
Catalogos, anexos técnicos, folleos, elementos graficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplmiento con las Especificaciones Tecnicas.	**CUMPLE**
Declaracion Jurada de que los bienes a ser entregados no serán mayores a 90dias de su fabricación.	**CUMPLE**
Certificado de Garantia, de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada batería suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo, la cual deberá tener la fecha de fabricación y serie, Normas de la Garantia, Instrucciones técnicas. (los datos de las baterias y el Certificado deberían coincidir).	**CUMPLE**

5.5 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinaron los precios cotizados por la firma IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. y se verifica que se encuentran dentro de los rangos establecidos.

RODAR S.R.L.					
Ítem	Descripción	Precio Unitario ofertado	Precio Referencial	15% por encima	25% por debajo
1	Baterias de 12 volt 20 amp	298.000	365.500	Dentro del Rango	Dentro del Rango
2	Baterias de 12 volt 25 amp	298.000	337.000	Dentro del Rango	Dentro del Rango
3	Baterias de 12 volt 65 amp	532.000	561.413	Dentro del Rango	Dentro del Rango
4	Baterias de 12 volt 75 amp	648.000	655.875	Dentro del Rango	Dentro del Rango
5	Baterias de 12 volt 95 amp	768.000	838.212	Dentro del Rango	Dentro del Rango
6	Baterias de 12 volt 110 amp	890.000	936.925	Dentro del Rango	Dentro del Rango
7	Baterias de 12 volt 170 amp	1.323.000	1.461.000	Dentro del Rango	Dentro del Rango
8	Baterias de 12 volt 200 amp	1.490.000	1.630.500	Dentro del Rango	Dentro del Rango

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.** con **RUC N° 80005334-6** cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de***

Lic. Herminio Jara Gerente Administrativo essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICION DE BATERIAS – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL" ID 413.522**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. RUC N° 80005334-6	**Gs. 150.000.000.-** (guaraníes ciento cincuenta millones)	**Gs. 300.000.000.-** (guaraníes trescientos millones)

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa